

**OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

Entre los suscritos a saber: **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.057.052, en su calidad de Vicepresidente de Gestión de Contractual de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Resolución No. 1939 del 23 de octubre de 2018, posesionado mediante Acta No. 132 del 23 de octubre de 2018, debidamente facultado de conformidad con lo establecido por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 y por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo literal II numeral 1 de la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de **LA AGENCIA, ANI o EL CONCEDENTE**, y por otra parte, **LILIANA CONSUELO RODRÍGUEZ VENEGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.040.220 de Tunja, en su calidad de Apoderada Especial de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.** (en adelante también como DEXTON S.A.), conforme Poder Especial otorgado por el Señor **ALBERT ELIS DOUER MISHAAN**, Representante Legal suplente de la Sociedad Portuaria Dexton S.A., según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, y debidamente facultada para firmar el presente Otrosí, el cual forma parte integral de este documento, y quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El 30 de septiembre de 2011 el Instituto Nacional de Concesiones – INCO suscribió el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011 con la Sociedad Portuaria Dexton S.A., mediante el cual se otorgó una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, ubicados en el Sector de Mamonal en la margen occidental de la carretera que de Cartagena conduce a Pasacaballos, en el kilómetro 11, Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, cuya descripción de las áreas, ubicación exacta, linderos y extensión se encuentran descritas en la Cláusula Cuarta de la Segunda Parte del citado Contrato. Por el término de veinte (20) años a cambio de una contraprestación, para la operación de un puerto de servicio público habilitado para la movilización de estireno y aceite mineral.
2. Mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un Establecimiento Público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, adscrita al Ministerio de Transporte; disponiendo en su artículo 25 que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tuviera el INCO, continuarían a favor y a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
3. Que a través de comunicación radicado ANI No. 2015-409-007659-2 del 11 de febrero de 2015, la Sociedad Portuaria Dexton S.A. presentó solicitud de modificación de las condiciones del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, según la descripción del objeto y el alcance allí indicado, consistente básicamente en: **A.** Incorporar nuevas áreas de uso público marítima; **B.** Incrementar los volúmenes de carga del tipo de aceites vegetales y sustancias químicas y **C.** Incorporar un nuevo tipo de carga referido al almacenamiento, cargue y descargue de Hidrocarburos.
4. El artículo 17 de la Ley 1ª de 1991 consagra la posibilidad de cambiar las condiciones en las que se otorga una concesión portuaria, para lo cual la sociedad titular de la concesión deberá obtener permiso previo y escrito de la entidad competente, bajo el entendido de no inferir perjuicio grave e injustificado a terceros y si tal cambio no desvirtúa los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos establecidos en la Ley. Igualmente establece que cualquier cambio en las condiciones de la concesión podrá variar la contraprestación, así como el plazo del contrato.

**OTOSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

5. En virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991, se surtió en su integridad el procedimiento para la modificación de los contratos de concesión portuaria establecido en el artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, celebrándose Comité de Asuntos Contractuales y Consejo Directivo de la Agencia, según consta en Acta No. 111 del 11 de noviembre de 2015 y Acta de sesión del 03 de diciembre de 2015 respectivamente, recomendándose aprobar la modificación al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011; modificación autorizada a través de Resolución No. 2136 del 22 de diciembre de 2015 "Por la cual se decide la solicitud de modificación al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011 de la Sociedad Portuaria DEXTON S.A."

6. En virtud de lo anterior, mediante Otrosí No. 1 del 05 de mayo de 2016 las Partes acordaron modificar el clausulado del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, pactándose en la Cláusula Cuarta lo siguiente:

**"CLÁUSULA CUARTA. - Modificar la Cláusula Novena de la Segunda Parte del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011 otorgada a la SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A., la cual quedará así:**

**"CLÁUSULA NOVENA: PLAN DE INVERSIONES. El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el siguiente Plan de Inversiones en la Zona de Uso Público otorgada en concesión y conforme el cronograma establecido en la presente cláusula, durante los tres (3) años siguientes a la firma del presente otrosí, por la suma total de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.162.000) en constante 2014, en las cantidades, plazos y montos, así:**

**4.1 Valores a ejecutar por año de inversión (USD):**

Detalle USD (Constantes)	ETAPA I		ETAPA II		TOTAL
	Año 1	Año 2	Año 3	Total Etapa II	
OBRA CIVIL + DRAGADO	\$ 66.000	\$ 658.000	\$ 658.000	\$1.316.000	\$ 1.382.000
EQUIPOS	\$ 380.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$400.000	\$ 780.000
<b>Total</b>	<b>\$ 446.000</b>	<b>\$ 858.000</b>	<b>\$ 858.000</b>	<b>\$1.716.000</b>	<b>\$ 2.162.000</b>
TASA	12%				
VPN	1.692.914				



OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

**4.4 Inversiones para la Etapa II:**

PRELIMINAR CANTIDADES PRESUPUESTO PRELIMINAR PROYECTO OKIANUS TERMINALS SAS						
ETAPA II						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/SUBTOTAL	V/TOTAL
						1.716.000
<b>OBRAS ZUP</b>						
1000	<b>INFRAESTRUCTURA MUELLE</b>					<b>1.316.000,00</b>
1100	<b>OBRAS CIVILES + DRAGADO</b>					
	Reforzamiento de la estructura pasarela peatonal Etapa II	ML	450	220	99.000	
	Dragado Capital	M3	44.800	9,0	403.200	
	Construcción pñas atraque para Buque 40.000 DWT					
	Concreto 5.000 PSI	M3	100	1.180	118.040	
	Suministro pilotes metálico	ML	12	11.382	136.588	
	Hinca pilotes metálico	ML	240	89	21.277	
	Defensas Muelle Buque 40.000 DWT	Und	2	25.000	50.000	
	Construcción de plataforma para brazos articulados					
	Concreto 5.000 PSI	M3	80	1.180	70.824	
	Suministro pilotes metálico	ML	8	6.634	53.076	
		ML	160	89	14.185	
	Construcción pñas atraque, Muelle Barcazas Norte					
	Concreto 5.000 PSI	M3	128	1.180	151.091	
	Suministro pilotes metálico	ML	16	6.634	106.151	
	Hinca pilotes metálico	ML	240	89	21.277	
	Suministro e instalación Anodos de Zinc de 10 kg	UND	30,00	109,66	3.289,92	
	Defensas Muelle Barcazas	UND	4	10.000	40.000	
	Bits	UND	8	3.500	28.000	
1200	<b>EQUIPOS</b>					<b>400.000,00</b>
	Marine Loading Arms	UND	4	43.745	174.980	
	Tubería 24" en area de Muelle, acero ASTM-53.	ML	450	492,25	221.511	
	Múltiple de valvulas.	UND	8	438,66	3.509	

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las inversiones a realizar por parte del CONCESIONARIO estarán sujetas a las siguientes reglas: **1) Prioridad de inversiones:** Las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el Plan de Inversiones. **2) Reversión:** (...)

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el plan de inversiones indicado en la presente cláusula. En el evento en que el CONCESIONARIO solicite modificar la prioridad en el tiempo de ejecución de las inversiones, reemplazar obras, y en general efectuar ajustes, el CONCEDENTE podrá autorizarlo mediante acto administrativo motivado, siempre y cuando dicho cambio se requiera y así se justifique para atender las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación, así como el mejoramiento de la competitividad y los indicadores de desempeño del terminal portuario; para lo cual, el valor real de dichas inversiones revisadas se imputarán al plan de inversiones. En todo caso, el Concesionario DEXTON S.A. deberá garantizar que el VP (Valor Presente) de las inversiones sea igual al registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación, descontado al 12% WACC en constantes. Para este efecto el VP de las inversiones es de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.692.914) en constantes de 2014.

(...)

**OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

**PARÁGRAFO CUARTO.** - *Para efectos de la ejecución de las actividades e inversiones contenidas en el Cronograma de Inversión detallado de que trata la presente cláusula, el año 1 se contará desde la suscripción del presente otrosí modificatorio.*

**PARÁGRAFO QUINTO. - Supervisión y Control:** *La supervisión y control de la ejecución del Plan de Inversiones aprobadas al CONCESIONARIO, estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.  
(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

7. Mediante radicado ANI No. 2017-409-047644-2 del 8 de mayo de 2017, la Sociedad Portuaria Dexton S.A. solicitó la modificación del Plan de Inversiones pactado en el Otrosí No. 1 de 2016 al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, para efectos de que las inversiones programadas para la Etapa II fueran aplazadas.

8. En atención a dicha solicitud, se adelantaron reuniones entre la Agencia y representantes del Concesionario con el objeto de que éstos expusieran con detalle el alcance de su petición, para que posteriormente la Entidad procediera a decidir sobre la misma. Como resultado de dichas reuniones, mediante radicado ANI No. 2017-409-065875-2 del 22 de junio de 2017, la Sociedad Concesionaria presenta alcance a la solicitud de desplazamiento del Plan de Inversiones (radicado No. 2017-409-047644-2 del 8 de mayo de 2017), para efectos de especificar cuáles de las inversiones del Otrosí No. 01 de 2016 pretendían que fueran aplazadas.

9. No obstante dicho alcance, mediante el radicado ANI No. 2017-409-083066-2 del 04 de agosto de 2017 el Concesionario radica un segundo alcance a la solicitud de modificación del Plan de Inversiones (radicados No. 2017-409-047644-2 del 8 de mayo de 2017 y No. 2017-409-065875-2 del 22 de junio de 2017) para manifestar que “(...) *la sociedad ha conseguido los recursos para efectuar las inversiones contenidas en el Otro sí (sic) No. 1 del 5 de mayo de 2016. Lo anterior gracias al desarrollo de las mejoras en el mercado y nuevos clientes comerciales del Puerto. (...) Los mencionados diseños estarían listos entre noviembre y diciembre de 2017 para presentarlos ante la Agencia Nacional de Infraestructura y obtener su eventual aprobación. (...) Asimismo, las obras previstas inicialmente en el otro sí (sic) para el periodo 2018-2019 también se estarían ejecutando. En consecuencia el aplazamiento de inversiones solicitadas en el comunicado del pasado 21 (sic) de junio de 2017 indicando la ejecución en los años 2022 y 2023 ya no será necesario.*”

10. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio radicado ANI No. 2018-303-002805-1 del 31 de enero de 2018 la Agencia se pronunció respecto a las comunicaciones radicadas por el Concesionario (ANI No. 2017-409-047644-2 del 8 de mayo de 2017, No. 2017-409-065875-2 del 22 de junio de 2017 y No. 2017-409-083066-2 del 4 de agosto de 2017) indicando que se mantenían incólumes las obligaciones contractualmente pactadas en el Contrato de Concesión No. 003 de 2011, así como en su documento modificatorio plasmado en el Otrosí No. 1 de 2016.

11. No obstante, y a pesar de los continuos requerimientos efectuados por la supervisión técnica de la Entidad para que el Concesionario ejecutara las actividades de inversión pactadas en el Otrosí No. 1 de 2016, mediante el radicado ANI No. 2018-409-036821-2 del 13 de abril de 2018, con alcance radicado ANI No. 2018-409-040558-2 del 24 de abril de 2018, la Sociedad Portuaria Dexton S.A. presentó nuevamente solicitud de desplazamiento del plan de inversiones.

**OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

12. Una vez adelantado el trámite interno para efectos de analizar la solicitud de desplazamiento del Plan de Inversiones presentado por el Concesionario Dexton S.A., la Agencia emitió respuesta mediante oficio radicado ANI No. 2018-303-040102-1 del 03 de diciembre de 2018, resolviendo negar la solicitud por las razones allí expuestas.

13. Con posterioridad, mediante radicado ANI No. 2019-409-026194-2 del 13 de marzo de 2019 la Sociedad Portuaria Dexton S.A. presenta alcance a la solicitud efectuada mediante el radicado ANI No. 2018-409-036821-2 del 13 de abril de 2018, solicitando el desplazamiento únicamente de la inversión prevista en el año contractual 3 (2018 – 2019), para ser ejecutadas en el año contractual 5 (2020 – 2021).

14. En virtud de la solicitud referida y a partir de lo establecido en la cláusula cuarta del Otrosí No. 01 del 5 de mayo de 2016, se procedió a efectuar el correspondiente análisis técnico, financiero y jurídico.

15. Es así como la Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 1, mediante el memorando No. 2019-705-005246-3 del 01 de abril de 2019, emitió **Concepto Jurídico**, concluyendo:

*“En relación con el objeto de la solicitud, esta Gerencia concluye:*

*En virtud de lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 1 del 5 de mayo de 2016 al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, se estima viable desde el punto de vista jurídico desplazar en el tiempo la ejecución de las inversiones del año 3 pactadas en el Plan de Inversiones del Otrosí No. 1 de 2016, siempre y cuando, se emita concepto de viabilidad técnica, financiera y ambiental a través de los cuales se analice, lo siguiente:*

➤ *Técnicamente, que la solicitud de desplazamiento del plan de inversiones se requiera y así se justifique por el Concesionario para: i) atender las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga, ii) necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación, y iii) el mejoramiento de la competitividad y los indicadores de desempeño del terminal portuario;*

➤ *Financieramente, se garantice que el Valor Presente de las Inversiones sea igual al registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación del Contrato de Concesión No. 003 de 2011.*

*(...)*

#### **4.2. Aplicación al Caso Concreto**

*Una vez puesta de presente la trazabilidad referida en el numeral tercero del presente concepto, corresponde a esta Gerencia analizar la viabilidad jurídica de la solicitud de desplazamiento del Plan de Inversiones de acuerdo a lo solicitado por el Concesionario Sociedad Portuaria DEXTON S.A. mediante oficio radicado ANI No. 2019-409-026194-2 del 13 de marzo de 2019.*

*Valga indicar que la solicitud está encaminada principalmente a que la Agencia apruebe el desplazamiento de las inversiones pactadas en el año 3 del Plan de Inversiones acordado en el Otrosí No. 1 de 2016 (Correspondientes al año 2 de la Etapa II), para ser ejecutadas en la anualidad 2020-2021.*

**OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

*Al respecto, debe tenerse en cuenta que el contenido de la solicitud del Concesionario no se enmarca dentro de un escenario que nos lleve a analizar circunstancias como el acaecimiento de fenómenos de fuerza mayor ni caso fortuito sobrevinientes que hayan impedido al Concesionario Dexton S.A. ejecutar las inversiones dentro del cronograma establecido contractualmente, sino que su solicitud se sustenta en una previsión contractual que exige el cumplimiento de unos requisitos por parte de la Sociedad Concesionaria para que sean aprobados por la Entidad.*

*En efecto, de conformidad con lo pactado en el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 1 de 2016, en el evento en que el Concesionario solicite modificar la prioridad en el tiempo de ejecución de las inversiones y en general efectuar ajustes al Plan de Inversiones, la Agencia podrá autorizarlo, siempre y cuando dicho cambio se requiera y así lo justifique el Concesionario, por un lado, técnicamente, para: i) atender las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga, ii) mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación, y iii) el mejoramiento de la competitividad y los indicadores de desempeño del terminal portuario; y de otro lado, financieramente, se garantice que el Valor Presente de las Inversiones – VPN es igual al registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación.*

*Así las cosas, una vez sea analizada y considerada viable técnica y financieramente el cumplimiento de dichos requisitos por parte del Concesionario, resultaría jurídicamente viable la solicitud presentada por la Sociedad Portuaria Dexton S.A., siempre que no se modifiquen las condiciones en las que se otorgó el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, situación que tendrá que ser objeto de verificación en los análisis indicados.*

#### **4.2.1. Recomendaciones**

**4.2.1.1.** *Previamente a la aprobación de cualquier modificación del cronograma del Plan de Inversiones, deberá verificarse que el Concesionario no esté incurso en ningún incumplimiento sobre la ejecución del año que pretende aplazarse, o que al perfeccionar la modificación no se vaya a convalidar ningún tipo de incumplimiento. Lo anterior, toda vez que si llegada la fecha del plazo contractual para la ejecución de las inversiones, el Concesionario se encuentra incurso en algún presunto desconocimiento de sus obligaciones contractuales, deberán aplicarse los mecanismos sancionatorios contractuales previstos en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Concesión No. 003 de 2011, y legales a que haya lugar.*

**4.2.1.2.** *Antes de autorizarse cualquier modificación del cronograma de inversiones es necesario contar con los correspondientes conceptos de las áreas técnica, financiera y ambiental<sup>1</sup> respectivos, por lo que este concepto se emite sin perjuicio de dichos pronunciamientos.*

**4.2.1.3.** *En el evento de llegarse a aprobar el desplazamiento del cronograma del plan de inversiones en los términos solicitados por el Concesionario, deberá verificarse que técnica y financieramente se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo*

<sup>1</sup> Respecto al pronunciamiento desde el punto de vista ambiental, deberá efectuarse el respectivo análisis a la solicitud de desplazamiento del Concesionario, particularmente a partir de lo establecido en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 01 de 2016 al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011.

**OTOSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

*segundo de la Cláusula Cuarta del Orosí No. 1 de 2016 al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011.*

*4.2.1.4. En razón a que la solicitud del Concesionario está encaminada a modificar el cronograma del Plan de Inversiones pactado en el Orosí No. 1 del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011 para efectos de desplazar las actividades correspondientes al año 3 para ser ejecutadas en la anualidad 2020-2021, tendrá que verificarse que el cambio no modifica las condiciones en las que se otorgó el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, pues en caso contrario, el Concesionario deberá adelantar el procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015.*

*4.2.1.5. Deberá verificarse financieramente que en ningún caso la modificación del cronograma del Plan de inversiones que ahora nos ocupa ni el valor de las mismas para garantizar el VP de las inversiones implica prórroga del plazo de la concesión portuaria para amortizar las inversiones, pues las mismas tendrán que ser recuperadas en el plazo actual del Contrato de Concesión No. 003 de 2011.*

*4.2.1.5. Es necesario que se verifique técnica y financieramente los efectos y consecuencias del desplazamiento de las inversiones respecto al valor de la interventoría.*

*4.2.1.6. Es importante que se verifique desde el punto de vista técnico que las actividades que se están solicitando desplazar correspondan a las mismas que fueron pactadas contractualmente en el Orosí No. 1 de 2016 y que su ejecución no dependa de haberse cumplido con las inversiones del año 1 de la Etapa I y del año 1 de la Etapa II.*

*4.2.1.7. En la medida en que el Terminal Portuario concesionado a la Sociedad Portuaria Dexton S.A. está destinado a la prestación de un servicio público, resulta de suma importancia que la supervisión técnica del proyecto verifique que el Concesionario garantice que el beneficio que este terminal brinda al desarrollo portuario del país no se vea interrumpido con la solicitud que ahora nos ocupa, y por consiguiente se garantice el funcionamiento continuo y eficiente en la prestación del servicio al que está destinado el Puerto.”*

*16.* Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Ambiental emitió **Concepto Ambiental** mediante el memorando radicado ANI No. 2019-605-005325-3 del 03 de abril de 2019, en los siguientes términos:

*“La Sociedad Portuaria indica que desde el mes de noviembre de 2017 ha venido incrementando el volumen de sus operaciones, en ocasiones alcanzando una ocupación tan alta que imposibilita la adecuada atención de los usuarios portuarios, por tanto, detectan la necesidad de adaptar las instalaciones portuarias para una mayor demanda de Gas Licuado de Petróleo - GLP, con la construcción de una segunda posición de atraque ubicada en el costado sur de la pasarela, y cuyas obras se estiman adelantar entre los años 2020 y 2021.*

*Respecto a lo anterior se recuerda que la Corporación Autónoma Regional del Dique - CARDIQUE emitió certificado del 14 de marzo de 2016 (Anexo), en el cual indica lo siguiente:*

*“La sociedad PORTUARIA DEXTON S.A., registrada con el NIT: 900.162.335-1, localizada en kilómetro 11 de la Vía a Mamonal cuenta con los permisos y autorizaciones vigentes otorgados mediante Resolución No. 1517 del 6 de octubre de 2015, por el cual se aprueba un Plan de*

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9



**OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

*Manejo Ambiental y un Plan de Contingencias para las operaciones de recepción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de combustible y sustancias químicas en las instalaciones del muelle de dicha sociedad"*

*Por lo que la Sociedad Portuaria Dexton cuenta con Autorización para almacenamiento y movilización de Gas Licuado de Petróleo, sin embargo, es importante tener en consideración lo siguiente para la inclusión en la aprobación del desplazamiento de obras.*

1. De acuerdo con lo indicado en la Resolución No. 1517 de 2015, la demanda de almacenamiento se discrimina de la siguiente manera:

- Primer año: 68.000 Toneladas
- Segundo año: 90.000 Toneladas
- Tercer año: 120.000 Toneladas

*Por lo que es importante que previo al inicio de actividades la Sociedad Portuaria evalúe la capacidad que estima movilizar a futuro, y en dado caso que supere los volúmenes autorizados deberá de solicitar la modificación del Plan de Manejo Ambiental ante la Autoridad Ambiental.*

2. *Previo al inicio de actividades la Sociedad Portuaria deberá obtener la modificación del Plan de Manejo Ambiental para la autorización de la construcción de las obras de ampliación de la pasarela."*

17. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos emitió **Concepto de Riesgos** mediante el memorando radicado No. 2019-602-005663-3 del 09 de abril de 2019, concluyendo lo siguiente:

*"(...) se concluye que con la eventualidad viabilidad de la modificación del contrato de concesión debería mantenerse la actual asignación de riesgos del contrato principal, por tratarse de un contrato de iniciativa y desarrollo privado (...)"*

18. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Portuario emitió **Concepto Técnico** mediante el memorando radicado ANI No. 2019-303-005723-3 del 10 de abril de 2019, en los siguientes términos:

*"(...)"*

*> La solicitud del Concesionario cumple con atender las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y de igual manera cumple con la necesidad de mantener los estándares internacionales de eficiencia en la operación. Lo anterior refiriéndonos a la necesidad de incrementar la capacidad del terminal para atender la alta demanda de la importación de Gas Licuado de Petróleo GLP y disponer de unas instalaciones portuarias eficientes y modernas para mantener estándares de eficiencia en la operación.*

*Así mismo, la mejora en las instalaciones portuarias hace que la Sociedad Portuaria Dexton se convierta en un Puerto más competitivo mejorando así, los indicadores de desempeño del terminal portuario.*

*> El Concesionario presenta el detalle de las inversiones a desplazar, presentando una coherencia en la distribución de las actividades a desplazar para el año 5, así como los valores unitarios y cantidades de obras.*

**OTOSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

Así las cosas, el numeral 4.4 de la Cláusula Cuarta quedaría de la siguiente forma:

CAPEX CONTRACTUAL USD AÑOS 2 y 3 (USD)	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/SUBTOTAL	VPN @ 12%	Suma Simple	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Reforzamiento de la estructura pasarela peatonal (Etapa II)	ML	450	\$ 220	\$ 99,000				\$ 99,000	
Dragado Capital	M3	44,800	\$ 9	\$ 403,200	\$ 171,078	\$ 170,105	\$ -	\$ 233,095	\$ 170,105
Construcción pilas atraque para Buque 40,000 DWT									
Concreto 5,000 PSI	M3	100	\$ 1,180	\$ 118,000				\$ 118,000	
Suministro pilotes metálico	ML	12	\$ 11,382	\$ 136,584				\$ 136,584	
Hincapilotes metálicos	ML	240	\$ 89	\$ 21,277				\$ 21,277	
Defensas Muelle Buque 40,000 DWT	UND	2	\$ 25,000	\$ 50,000				\$ 50,000	
Construcción de plataforma para brazos articulados									
Concreto 5,000 PSI	M3	60	\$ 1,190	\$ 70,824	\$ 50,411	\$ 70,824	\$ -	\$ -	\$ 70,824
Suministro pilotes metálico	ML	8	\$ 6,635	\$ 53,076	\$ 37,728	\$ 53,076	\$ -	\$ -	\$ 53,076
Hincapilotes metálicos	ML	150	\$ 89	\$ 13,350	\$ 10,007	\$ 14,185	\$ -	\$ -	\$ 14,185
Construcción pilas atraque, Muelle Barcazas Norte									
Concreto 5,000 PSI	M3	128	\$ 1,190	\$ 151,091	\$ 107,544	\$ 151,091	\$ -	\$ -	\$ 151,091
Suministro pilotes metálico	ML	16	\$ 6,635	\$ 106,152	\$ 75,556	\$ 106,152	\$ -	\$ -	\$ 106,152
Hincapilotes metálicos	ML	240	\$ 89	\$ 21,277	\$ 15,145	\$ 21,277	\$ -	\$ -	\$ 21,277
Suministro e Instalación Ánodos de Zinc de 10 kg	UND	30	\$ 100	\$ 3,000	\$ 2,312	\$ 3,290	\$ -	\$ -	\$ 3,290
Defensas Muelle Barcazas	UND	4	\$ 10,000	\$ 40,000	\$ 28,471	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000
Bitas	UND	8	\$ 3,500	\$ 28,000	\$ 19,930	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
EQUIPOS				\$ 400,000	\$ 142,356	\$ 200,000	\$ -	\$ 200,000	\$ 200,000
Marine Loading Arms	UND	4	\$ 43,745	\$ 174,980					
Tubería 24" en área de Muelle, acero ASTM-53	ML	450	\$ 497.25	\$ 223,511					
Múltiple de válvulas	UND	8	\$ 438.66	\$ 3,509					
<b>TOTAL</b>				\$ 1,716,000	\$ 610,708	\$ 858,000	\$ -	\$ 858,000	\$ 858,000

De esta manera, se discriminan las actividades a ejecutar en los años 2 y 3 (desplazado para año 5) y se valida que son las mismas actividades del Otrosí No. 01 de 2016.

➤ El Concesionario aclara el Cronograma de ejecución del año 2 y del año 3 (desplazado para año 5) en donde se comprueba, además, que las actividades de inversiones del año 2 se pueden ejecutar de manera independiente de las inversiones del año 3 (desplazado para año 5) como se ve a continuación:

Cronograma del Plan de Inversiones Consolidado por Año - Años Contractuales 2 y 3		ETAPA II																							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	AÑO 2												AÑO 3 (Desplazamiento AÑO 5)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1000	INFRAESTRUCTURA MUELLE																								
1100	OBRAS CIVILES + DRAGADO																								
	Reforzamiento de la estructura pasarela peatonal (Etapa II)																								
	Dragado Capital																								
	Construcción pilas atraque para Buque 40,000 DWT																								
	Construcción de plataforma para brazos articulados																								
	Construcción pilas atraque, Muelle Barcazas Norte																								
	Suministro e Instalación Ánodos de Zinc de 10 kg																								
	Defensas Muelle Barcazas																								
	Bitas																								
1200	EQUIPOS																								
	Marine Loading Arms																								
	Tubería 24" en área de Muelle, acero ASTM-53																								
	Múltiple de válvulas																								
	MARGEN (Imprevistos)																								

AM

**OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

Así las cosas, quedaría ajustado el numeral 4.2 Cronograma del Plan de Inversiones Consolidado para el año 2 y para el año 3, el cual será desplazado para el año 5.

➤ Con respecto a las inversiones del año 3 y su desplazamiento para el año 5, el Concesionario presenta la validación del VPN de las obras del año 3, particularmente para "Equipos" y "Obra civil y Dragado".

CAPEX AÑO 3 DESPLAZADO AÑO 5 USD	VPN@12,00%	SUMA SIMPLE	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
OBRA CIVIL + DRAGADO	468.694,58	826.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	826.000
EQUIPOS	142.991,57	252.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252.000
<b>TOTAL</b>	<b>611.686,15</b>	<b>1.078.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.078.000</b>

El Concesionario presenta el detalle discriminado de las actividades a desplazar para el año 5 en donde presenta el VPN por actividad y un total de USD \$ 1.078.000.

CAPEX AÑO 3 DESPLAZADO AL AÑO 5 (USD)	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/SUBTOTAL	VPN @ 12%	Suma Simple	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Dragado Capital	M3	18.201	\$ 11	\$ 213.380	\$ 121.078	\$ 213.380	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 213.380
Construcción de plataforma para brazos articulados											
Concreto 5.000 PSI	M3	60	\$ 1.481	\$ 88.842	\$ 50.411	\$ 88.842	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 88.842
Suministro pilotes metálicos	ML	8	\$ 8.322	\$ 66.578	\$ 37.778	\$ 66.578	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 66.578
Héncas pilotes metálicos	ML	160	\$ 111	\$ 17.794	\$ 10.007	\$ 17.794	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.794
Construcción pías atraque, Muelle Barcasas Norte											
Concreto 5.000 PSI	M3	128	\$ 1.485	\$ 190.134	\$ 102.687	\$ 190.134	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 190.134
Suministro pilotes metálicos	ML	16	\$ 8.322	\$ 133.156	\$ 75.556	\$ 133.156	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 133.156
Héncas pilotes metálicos	ML	240	\$ 111	\$ 26.600	\$ 15.145	\$ 26.600	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.600
Suministro e Instalación Ánodos de Zinc de 10 kg	UND	30	\$ 135	\$ 4.127	\$ 2.342	\$ 4.127	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.127
Defensas Muelle Barcasas	UND	4	\$ 12.541	\$ 50.176	\$ 28.471	\$ 50.176	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.176
Éltas	UND	8	\$ 4.350	\$ 35.128	\$ 19.930	\$ 35.128	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35.128
EQUIPOS				\$ 252.000	\$ 142.992	\$ 252.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 252.000
	UND	2	\$ 55.119	\$ 110.237							
	ML	225	\$ 620,28	\$ 139.552							
	UND	4	\$ 552,71	\$ 2.211							
<b>TOTAL</b>				\$ 1.078.000	\$ 611.687	\$ 1.078.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.078.000

Desde el punto de vista técnico se valida que son las mismas actividades indicadas en el Otrosí No. 01 de 2016 y su ejecución se puede realizar de manera independiente en el año 5, sin embargo, para la verificación y validación del VPN de las inversiones a desplazar al año 5, se solicita a la Gerencia Financiera el respectivo concepto, siendo ésta, condición fundamental para continuar con el trámite de aprobación del Desplazamiento.

➤ Analizando técnicamente las obras a desplazar, los ítems relacionados corresponden a las subactividades detalladas en el numeral 4.4 de la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 01 de 2016, manteniendo una coherencia entre las cantidades y los valores unitarios para cada una de las actividades a desplazar.

➤ Se valida desde el punto de vista técnico que, a la fecha no existe presunto incumplimiento por la ejecución del año contractual No. 03, el cual tiene plazo de ejecución hasta el 04 de mayo de 2019

**OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

*de acuerdo con el Otrosí No. 01 de 2016 y que el Concesionario a la fecha, se encuentra dentro del plazo estipulado para la ejecución de las inversiones del año 03.*

➤ *El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la Cláusula Séptima y particularmente con el numeral 7.1 del parágrafo segundo:*

**7.1. El CONCESIONARIO asumirá a su cuenta y riesgo los mayores costos de la interventoría en el evento en que los mismos llegaren a superar los costos que se encuentren reflejados en el modelo financiero, ya sea por demoras en la ejecución del plan de inversiones o por cualquier otra causa que le sea imputable.**

➤ *El Concesionario deberá dar cumplimiento al Parágrafo Tercero del numeral 4.4. de la Cláusula Cuarta*

**PARÁGRAFO TERCERO.- El Concesionario deberá presentar ante la Agencia, con cuatro (4) meses de anticipación al momento en que se vayan a acometer las inversiones correspondientes a la Etapa II establecidas en el cronograma detallado presentado por el Concesionario, los diseños, la ingeniería y los presupuestos detallados y definitivos de los mismos, los cuales deberán ser revisados y aprobados previamente por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, o quien haga sus veces, de la Agencia.**

➤ *Esta Gerencia valida desde el punto de vista técnico, que el Desplazamiento de las inversiones del año 3 para el año 5, no modifica las condiciones originales del Otrosí No. 01 de 2016. De la misma manera esta Gerencia valida que el desplazamiento corresponde a las mismas actividades del año 3 y no se realizaran obras de inversiones diferentes a las contractuales y que no estén aprobadas por la ANI.*

*Las Obras de Inversiones del año 3 (desplazado para el año 5) son independientes de las obras de inversiones de los años 2 indicadas en el Otrosí No. 01 de 2016, y se pueden ejecutar dando cumplimiento a los montos como están indicados en este documento.*

➤ *Mediante el radicado No. 20196050053253 del 03 de abril de 2019, la Gerencia Interna de Trabajo Ambiental certifica que la Sociedad Portuaria Dexton cuenta con autorización para el almacenamiento y movilización de Gas Licuado de Petróleo GLP, indicando también la recomendación que se evalúe previo al inicio de las actividades de inversión, la capacidad de volumen que se estima movilizar al futuro. De la misma manera, se solicita al Concesionario que previo al inicio de las actividades, la Sociedad Portuaria deberá obtener la modificación del Plan de Manejo Ambiental para la autorización de la construcción de las obras de ampliación de infraestructura portuaria.*

*Así las cosas, esta Gerencia presenta las anteriores consideraciones sin perjuicio del pronunciamiento de la Gerencia Financiera, dando aprobación desde el punto de vista técnico para el desplazamiento de las obras de inversiones del año 3 (05 de mayo 2018 – 04 de mayo de 2019) para el año 5 (05 de mayo de 2020 – 04 de mayo de 2021).*

(...)"

LEG

AM

**OTOSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

19. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero emitió **Concepto Financiero** mediante el memorando radicado ANI No. 2019-308-005804-3 del 11 de abril de 2019, concluyendo lo siguiente:

**"(...) 2. CONCEPTO FINANCIERO**

*De acuerdo con los antecedentes anteriormente mencionados y teniendo en cuenta lo establecido en el Otrosí No. 1 de 2016, frente a la propuesta realizada por la Sociedad Portuaria Dexton, se tiene el siguiente análisis desde el punto de vista financiero:*

**2.1. Plan De Inversiones Contractual**

PLAN DE INVERSIÓN CONTRACTUAL					
Detalle USD (Constantes)	ETAPA I	ETAPA II		TOTAL	VP Año1 al año 3
	5/05/2016 al 4/05/2017	5/5/2017 al 4/5/2018	5/5/2018 al 4/5/2019		
	Año 1	Año 2	Año 3		
OBRA CIVIL + DRAGADO	-	-	658.000	658.000	468.351
Reforzamiento de la estructura pasarela peatonal Etapa I	-	-	-	-	-
Dragado Capital	-	-	170.105	170.105	121.077
Construcción pilas atraque para Buque 40.000 DWT					
Concreto 5.000 PSI	-	-	-	-	-
Suministro pilotes metálico	-	-	-	-	-
Hinca pilotes metálico	-	-	-	-	-
Defensas Muelle Buque 40.000 DWT	-	-	-	-	-
Construcción de plataforma para brazos articulados					
Concreto 5.000 PSI	-	-	70.824	70.824	50.411
Suministro pilotes metálico	-	-	53.076	53.076	37.778
Hinca pilotes metálico	-	-	14.185	14.185	10.097
Construcción pilas atraque, Muelle Barcozas Norte					
Concreto 5.000 PSI	-	-	151.091	151.091	107.544
Suministro pilotes metálico	-	-	106.152	106.152	75.557
Hinca pilotes metálico	-	-	21.277	21.277	15.145
Suministro e instalación Ánodos de Zinc de 10 kg	-	-	3.290	3.290	2.342

**OTOSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

PLAN DE INVERSIÓN CONTRACTUAL						
Detalle USD (Constantes)	ETAPA I		ETAPA II		TOTAL	VP Año1 al año 3
	5/05/2016 al 4/05/2017	5/5/2017 al 4/5/2018	5/5/2018 al 4/5/2019			
	Año 1	Año 2	Año 3			
Defensas Muelle Barcozas	-	-	40.000		40.000	28.471
Bitos	-	-	28.000		28.000	19.930
<b>EQUIPOS</b>	-	-	200.000		200.000	142.356
Tubería 6" en área de Muelle, acero ASTM-53.	-	-			-	-
Múltiple de válvulos.	-	-			-	-
Mangueras flexibles conexión al Buque	-	-			-	-
Suministro e instalación Anodos de Zinc de 10 kg	-	-			-	-
Marine Loading Arms	-	-	87.490		87.490	62.274
Tubería 24" en área de Muelle, acero ASTM-53.	-	-	110.756		110.756	78.834
Múltiple de válvulos.	-	-	1.755		1.755	1.249
<b>TOTAL</b>	-	-	858.000		858.000	610.708

**2.2. Propuesta del Concesionario**

PLAN DE INVERSIÓN PROPUESTO							
Detalle USD (Constantes)	ETAPA I		ETAPA II			TOTAL	VP Total
	5/05/2016 al 4/05/2017	5/5/2017 al 4/5/2018	5/5/2018 al 4/5/2019	5/5/2019 al 4/5/2020	5/5/2020 al 4/5/2021		
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
<b>OBRA CIVIL + DRAGADO</b>	-	-	-	-	826.000	826.000	468.695
Reforzamiento de la estructura pasarela peatonal	-	-	-	-	-	-	-
Dragado Capital	-	-	-	-	213.380	213.380	121.078
Construcción pilas atraque para Buque 40.000 DWT	-	-	-	-	-	-	-
Concreto 5.000 PSI	-	-	-	-	-	-	-
Suministro pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-
Hinca pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-
Defensas Muelle Buque 40.000 DWT	-	-	-	-	-	-	-

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

LEG

401

OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

PLAN DE INVERSIÓN PROPUESTO							
Detalle USD (Constantes)	ETAPA I	ETAPA II				TOTAL	VP Total
	5/05/2016 al 4/05/2017	5/5/2017 al 4/5/2018	5/5/2018 al 4/5/2019	5/5/2019 al 4/5/2020	5/5/2020 al 4/5/2021		
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Construcción de plataforma para brazos articulados	-	-	-	-	-	-	-
Concreto 5.000 PSI	-	-	-	-	88.842	88.842	50.411
Suministro pilotes metálico	-	-	-	-	66.578	66.578	37.778
Hinca pilotes metálico	-	-	-	-	17.794	17.794	10.097
Construcción piñas atraque Muelle Barcozas Norte	-	-	-	-	-	-	-
Concreto 5.000 PSI	-	-	-	-	190.134	190.134	107.887
Suministro pilotes metálico	-	-	-	-	133.156	133.156	75.556
Hinca pilotes metálico	-	-	-	-	26.690	26.690	15.145
Suministro e instalación Anodos de Zinc de 10 kg	-	-	-	-	4.127	4.127	2.342
Defensas Muelle Barcozas	-	-	-	-	50.176	50.176	28.471
Bitas	-	-	-	-	35.123	35.123	19.930
EQUIPOS	-	-	-	-	252.000	252.000	142.992
Tubería 6" en área de Muelle, acero ASTM-53.	-	-	-	-	-	-	-
Múltiple de válvulas.	-	-	-	-	-	-	-
Mangueras flexibles conexión al Buque	-	-	-	-	-	-	-
Suministro e instalación Anodos de Zinc de 10 kg	-	-	-	-	-	-	-
Morine Loading Arms	-	-	-	-	110.237	110.237	62.552
Tubería 24" en área de Muelle, acero ASTM-53.	-	-	-	-	139.552	139.552	79.185
Múltiple de válvulas.	-	-	-	-	2.211	2.211	1.254
<b>Total</b>	-	-	-	-	<b>1.078.000</b>	<b>1.078.000</b>	<b>611.686</b>

*AM*

OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

### 2.3. Análisis valores Constantes

Detalle USD (Constantes)	CONTRACTUAL AÑO 3 (5/05/2018 al 4/05/2019)	PROPUESTA AÑO 5 (05-05-2020 al 4-05- 2021)	DIFERENCIA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN (simple)
OBRA CIVIL + DRAGADO	658.000	826.000	168.000	126%
EQUIPOS	200.000	252.000	52.000	126%
Total	858.000	1.078.000	220.000	

### 2.4. Análisis Valor presente

Detalle (Valor Presente)	CONTRACTUAL AÑO 3 (5/05/2018 al 4/05/2019)	PROPUESTA AÑO 5 (05-05-2020 al 4-05-2021)	DIFERENCIA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN (simple)
OBRA CIVIL + DRAGADO	468.351	468.695	343	100%
EQUIPOS	142.356	142.992	635	100%
Total	610.708	611.686	979	

Con respecto a la solicitud del concesionario, de realizar el desplazamiento de las inversiones del año 3 (5/05/2018 al 4/05/2019), para ser ejecutadas en el año 5 (05-05-2020 al 4-05-2021), frente a los valores propuestos para las actividades correspondientes a obras civiles, dragados y equipos, se está teniendo en cuenta el WACC del 12% establecido en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación, por lo cual **cumple** con el VPN contractual.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta que para esta solicitud solo se están tomando los valores contractualmente establecidos para el año 3 (5/05/2018 al 4/05/2019) y que este año actualmente está en curso, no existiría un presunto incumplimiento, sin embargo, es importante realizar la validación técnica de la ejecución de las actividades contempladas para el año 1 y el año 2 de acuerdo con el Otrosí No. 1 de 2016.
- Se recomienda, realizar de manera conjunta la validación de la ejecución real de cada una de las actividades.

De acuerdo con el concepto técnico, con respecto al valor establecido en el modelo financiero para la interventoría, la Cláusula Séptima numeral 7.1 establece que el Concesionario asumirá a su cuenta y riesgo los mayores costos de la interventoría en el evento que los mismos llegaren a superar los costos que se encuentran reflejados en el modelo financiero, ya sea por demoras en la ejecución del plan de inversiones o por cualquier otra causa que le sea imputable, por lo cual se entiende que se seguirá manejando el presupuesto de interventoría establecido en el modelo financiero, en dado caso que dicho presupuesto se deba modificar, desde la parte técnica se deberá establecer el nuevo presupuesto y con este se realizará el análisis financiero correspondiente. (...)"






**OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

20. En virtud de lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 01 de 2016 modificatoria de la Cláusula Novena de la Segunda Parte del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, el cual prevé la posibilidad de modificar la prioridad en el tiempo de ejecución de las inversiones, reemplazar obras, y en general efectuar los ajustes que se requieran al plan de inversiones, y luego de contar con los respectivos conceptos de viabilidad técnica, ambiental, financiera y jurídica a la solicitud del Concesionario DEXTON S.A., la misma se sometió a sesión del Comité de Asuntos Contractuales, quien en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019 recomendó su suscripción.

21. En virtud de todo lo expuesto, se modifica el clausulado del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011 con el fin de ajustar la cláusula que se relaciona a continuación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - **Modificar** la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 01 de 2016 modificatoria de la Cláusula Novena de la Segunda Parte del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011 "PLAN DE INVERSIONES" a ejecutar por la Sociedad Concesionaria DEXTON S.A. en la zona de uso público afecta al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, el cual quedará así:

**CLÁUSULA NOVENA: PLAN DE INVERSIONES.** El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el siguiente Plan de Inversiones en la Zona de Uso Público otorgada en concesión y conforme el cronograma establecido en la presente cláusula, dentro de los cinco (5) años siguientes a la firma del Otrosí No. 01 de 2016, por la suma total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.382.000)** en constante 2014, en las cantidades, plazos y montos, así:

**4.1 Valores a ejecutar por año de inversión (USD):**

Detalle USD (Constantes)	ETAPA I		ETAPA II			TOTAL
	1*	2*	3	4	5	
OBRA CIVIL + DRAGADO	66.000	658.000	-	-	826.000	1.550.000
EQUIPOS	380.000	200.000	-	-	252.000	832.000
<b>Total</b>	<b>446.000</b>	<b>858.000</b>	-	-	<b>1.078.000</b>	<b>2.382.000</b>
TASA	12%					
VPN	<b>1.693.893</b>					

\* Valores tomados del Otrosí No. 1 de 2016

31

OTOSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

#### 4.2. Cronograma del Plan de Inversiones consolidado por año

##### 4.2.1. Inversiones para la Etapa I

ITEM	DESCRIPCIÓN	[ETAPA I]											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	OBRAS ZUP												
		ETAPA I											
1000	INFRAESTRUCTURA MUELLE												
1100	OBRAS CIVILES + DRAGADO												
	Reforzamiento de la estructura pasarela peatonal Etapa I												
	Dragado Capital (0)												
1200	EQUIPOS												
	Tubería 6" en área de Muelle, acero ASTM-53.												
	Múltiple de válvulas.												
	Mangueras flexibles conexión al Buque												
	Suministro e instalación Anodos de Zinc de 10 kg												
	MARGEN (Imprevistos)												

##### 4.2.2. Inversiones para la Etapa II

Cronograma del Plan de Inversiones Consolidado por Año - Años Contractuales 2y3													
ITEM	DESCRIPCIÓN	ETAPA II											
		AÑO 2						AÑO 3 (Desplazamiento AÑO 5)					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	OBRAS ZUP												
1000	INFRAESTRUCTURA MUELLE												
1100	OBRAS CIVILES + DRAGADO												
	Reforzamiento de la estructura pasarela peatonal Etapa II												
	Dragado Capital												
	Construcción pías atraque para Buque 40,000 DWT												
	Construcción de plataforma para brazos articulados												
	Construcción pías atraque, Muelle Barcazas Norte												
	Suministro e instalación Anodos de Zinc de 10 kg												
	Defensas Muelle Barcazas												
	Bitas												
1200	EQUIPOS												
	Marine Loading Arms												
	Tubería 24" en área de Muelle, acero ASTM-53												
	Múltiple de válvulas												
	MARGEN (Imprevistos)												

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Las inversiones a realizar por parte del CONCESIONARIO estarán sujetas a las siguientes reglas: **1) Prioridad de inversiones:** Las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el Plan de Inversiones. **2) Autorización inversiones adicionales.** Las inversiones descritas en el "Plan de Inversiones" se entienden pactadas y priorizadas en virtud del presente acuerdo, cualquier otra inversión adicional al plan de inversiones que no modifique las condiciones de la concesión deberá ser acordada por las partes previo análisis de la Agencia. **3) Reversión.** La totalidad de las obras y equipos contenidos en el Plan de Inversiones ubicadas en zona de uso público (salvo en el caso de que se trate de derechos de propiedad intelectual que por su naturaleza no puedan ser objeto de transferencia) revertirán a La Nación al finalizar la concesión, con independencia de que se hayan ejecutado directamente por el CONCESIONARIO o por éste a través de terceros y de la forma de adquisición o financiación de las mismas. Esta reversión se realizará dando estricto cumplimiento a la normativa que para tal efecto se encuentre vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – El plan de inversiones aprobado en la presente Cláusula podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, reemplazar obras, y en general efectuar los ajustes que se requieran teniendo como referente mejorar la eficiencia, competitividad y los indicadores de desempeño del terminal portuario; para lo cual, el valor real de dichas inversiones revisadas se imputará al plan de inversiones. Dicho ajuste deberá ser solicitado por el Concesionario a más tardar seis (6) meses

*LEE*

*Am.*

**OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

antes al vencimiento del año en el que se deben acometer las inversiones objeto de la modificación, a efectos de ser analizada por la Entidad.

Adicionalmente, el CONCESIONARIO deberá garantizar que el VP (Valor Presente) de las inversiones sea como mínimo el registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación, el cual, al ser descontado al 12% real asciende a **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.693.893).**

*PD* **PARÁGRAFO TERCERO.** – Previo al inicio de la ejecución de las obras y actividades correspondientes a la Etapa II contenidas en el plan de inversión acordado en el presente Otrosí, el Concesionario deberá adelantar la modificación del Plan de Manejo Ambiental y obtener la autorización y los permisos necesarios por parte de la Autoridad Ambiental competente. Por tal razón, el Concesionario deberá llevar a cabo toda la debida diligencia para la obtención de la autorización y permisos ambientales, en la medida en que no podrá iniciar la ejecución de ninguna obra y/o actividad hasta tanto no cuente con éstos, y en todo caso, ante la demora en la obtención de la respectiva autorización el Concesionario deberá garantizar el mantenimiento del Valor Presente de las inversiones.

**PARÁGRAFO CUARTO.** – Conforme al seguimiento de la ejecución del Plan de Inversiones contractual, la Agencia verificará que se cumpla con la totalidad de las actividades del plan de inversiones y efectuará seguimiento al cumplimiento del VPN contractual. Si una vez ejecutadas todas las actividades faltaren montos por invertir al no encontrarse garantizado el VPN, deberá convenirse con el Concesionario la manera de recoger tal efecto en el contrato, ejecutando actividades necesarias para el Terminal, reducción del plazo o aumento de contraprestación.

**PARÁGRAFO QUINTO.** – En el evento que el Concesionario requiera la ejecución de inversiones diferentes a las establecidas contractualmente, esto es, inversiones no aprobadas en el plan de inversión de que trata la presente cláusula, que no modifiquen las condiciones del contrato de concesión, deberán ser acordadas por las partes previo análisis de la Agencia. En todo caso las inversiones adicionales que sean aprobadas se ejecutarán por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, esto es, que aun cuando no sean recuperadas durante el término de la concesión, no generarán el otorgamiento de plazo adicional y su ejecución no dará derecho a reclamación alguna por parte del Concesionario.

**PARÁGRAFO SEXTO.** – El CONCESIONARIO deberá presentar a la Agencia para su respectiva aprobación, las modificaciones al Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación que incluyan las actividades consignadas en el presente Otrosí, seis (6) meses antes de la finalización de las obras acordadas en el mismo, teniendo como marco el cronograma del plan de inversiones contractual, el cual es requisito fundamental para que el CONCESIONARIO pueda operar el puerto, so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 850 de 2017 y los plazos establecidos en la Resolución No. 4159 de 2017, o aquella que las modifique, adicione o sustituya.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** – El Cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones estará sujeto al control que realizará la Interventoría del Contrato y la Agencia a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en virtud de lo cual, esta Agencia podrá ejercer las facultades conferidas por la ley y el contrato para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

**PARÁGRAFO OCTAVO.** – La falta de ejecución de las inversiones contractualmente previstas en los términos contenidos en el cronograma que contiene el presente acto acarreará las sanciones establecidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011.

**PARÁGRAFO NOVENO.** - El Concesionario deberá presentar ante la Agencia, con cuatro (4) meses de anticipación al momento en que se vayan a acometer las inversiones correspondientes al segundo año (Año

**OTROSÍ No. 2 DE 2019 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.**

5 contractual) de la Etapa II establecidas en el cronograma detallado de que trata la presente Cláusula, los diseños, la ingeniería y los presupuestos detallados y definitivos de los mismos, los cuales deberán ser revisados previamente por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, o quien haga sus veces, de la Agencia.

**PARÁGRAFO DÉCIMO.** – Para efectos de la ejecución de las actividades e inversiones contenidas en el cronograma del Plan de Inversión de que trata la presente Cláusula, el año 1 se contará desde la suscripción del Otrosí No. 01 de 2016.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – Riesgos.** La suscripción de este Otrosí no modifica el esquema de asignación de riesgos previsto en la Cláusula Novena de la Primera Parte del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, en virtud del cual, tratándose de Concesiones Portuarias de iniciativa privada, radican en su totalidad en cabeza del inversionista privado.

**CLÁUSULA TERCERA. – Vigencia y Validez de lo no modificado.** Las demás condiciones establecidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011 y su Otrosí modificadorio que no se modificaron mediante el presente Otrosí se mantienen vigentes.

**CLÁUSULA CUARTA. – Aseguramiento.** El Concesionario deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, una certificación expedida por la Compañía Aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la presente modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga.

**CLÁUSULA QUINTA. – Perfeccionamiento.** La presente modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, se perfecciona con la suscripción de las partes.

En constancia, las partes firman el presente Otrosí en la ciudad de Bogotá D.C., el día

**03 MAY 2019**

Por el CONCEDENTE

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ

Vicepresidente de Gestión de Contractual

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Por el CONCESIONARIO

LILIANA CONSUELO RODRIGUEZ VENEGAS

Apoderada Especial

SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

Proyectó: Andrea Patiño Chacón – Abogada – GAGC1 – VJ  
Revisó aspectos técnicos: Juan David Bermúdez Celina – Apoyo a la Supervisión Técnica – GITP  
Revisó aspectos financieros: Leidy Andrea Gil López – Gestor T1 09 – GIFT1 – VGC  
Revisó aspectos ambientales: Nohora Fernanda Millán – Apoyo a la supervisión Ambiental – VPRE  
Revisó aspectos riesgos: Jorge Huertas Luna – Gestor – GIT de Riesgos – VPRE  
Vo Bo: José Román Pacheco Gallego – Gerente GIT Asesoría Gestión Contractual 1 – VJ  
Edison Díaz García – Gerente de Proyectos Portuarios – VGC  
Andrés Augusto Becerra Moscoso – Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero 1 – VGC  
Beatriz Eugenia Orozco Gil – Gerente Ambiental – VPRE  
Andrés Alberto Hernández Florián – Gerente GIT de Riesgos – VPRE